



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Proceso No. 110014003055 2021 00775 00

Clase de Proceso: Verbal - Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio.
Demandante(s): Ostín Julián López Rodríguez.
Demandado(s): José Alejandro Peña Martínez y demás Personas Indeterminadas.

1. Previo a tener en cuentas las fotografías de la valla publicitaria obrante en el numeral 13 de la carpeta digital, corrija la misma toda vez que mediante auto calendado 29 de marzo de 2022 (num. 16, e.d.), se corrigió el auto admisorio calendado 19 de enero de 2022 por el cual se indicó que la declaración de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio corresponde sobre el 50% de la cuota parte del lote de terreno de 0.97 centímetros de ancho por once metros de fondo dentro del F.M.I. No. 50C-1794293.

2. Obre en el expediente la constancia de la citación efectuada a la dirección **"CARRERA 119 A No 73 C – 03 CASA ESQUINERA BOGOTA"**, con resultado negativo (num. 14, e.d.); no obstante, téngase en cuenta que en el numeral 7 del expediente digital dentro del escrito de subsanación obra la Escritura Pública No. 1794 del 20 de noviembre de 2020 (pag. 15), por el cual señor José Alejandro Peña Martínez, aquí demandado mediante permuta le entregó al demandante el 100% del inmueble con F.M.I. No. 50C-1794292, reportó la siguiente dirección física **CALLE 98 No 92-59** de esta ciudad; y/o correo electrónico pinedaflor355@gmail.com.

No obstante lo anterior, se niega la solicitud de emplazamiento toda vez que el demandado acudió al proceso otorgando poder para actuar al interior de las presentes diligencias, el cual fue reconocido en auto de esta misma fecha.

3. Se reconoce personería a la Abogada. **OLGA LUCÍA MELO POPAYÁN**, como apoderada judicial del demandado **JOSÉ ALEJANDRO PEÑA MARTÍNEZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido (num. 15, e.d.).

Asimismo, por secretaría remítase Acta de Notificación Personal, a la dirección electrónica reportada por el abogado en escrito que se avista en el numeral 15 de la carpeta digital, a fin de ser debidamente diligenciada y suscrita ya sea por la apoderada judicial del demandado, indicando la fecha de suscripción y se remita a vuelta de correo de manera inmediata.

4. Por cuanto se haya vencido el término de emplazamiento de las personas indeterminadas dentro del proceso de la referencia sin que comparecieran al proceso personalmente o por intermedio de apoderado judicial a notificarse del auto admisorio [num. 9, e.d.], se dispone:

NOMBRAR como curador *ad-litem* de las **demás personas indeterminadas** que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto del proceso, a la profesional **SANDRA JOHANA CAMARGO RAMÍREZ**, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional:
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 2821861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:
<http://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Comuníquesele esta designación a través del medio más rápido y expedito, para ello téngase en cuenta la dirección de correo electrónico abogadoscode@gmail.com, Carrera 69P No. 72 - 22, piso 2° de ésta ciudad, o en las direcciones que haya reportado en los diferentes procesos en los que actúa como abogado, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones de ley.

Adviértasele que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Se fijan gastos de curaduría la suma de **\$250.000,00**, que serán cancelados por la parte demandante.

2. De otro lado, téngase en cuenta el **dictamen pericial** aportado por la parte demandante respecto del bien objeto de usucapión ubicado en la Carrera 119 A No. 73C - 03 de esta ciudad, para los fines pertinentes (num. 41, e.d.).

3. Obren en el expediente las comunicaciones remitidas por el **IGAC informando el traslado del oficio No. 1517 a Catastro Distrital** y de la **Agencia Nacional de Tierras (Ministerio de Agricultura), Defensoría del Espacio Público, Catastro Distrital**, para los fines pertinentes (nums. 27, 30, 32, e.d.).

4. Obre en el expediente la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del bien inmueble objeto de usucapión (num. 28, e.d.).

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5d3e9c34755e25f618b380310252d0462014e1fbd956f586eba6b9aa0868481**

Documento generado en 25/10/2022 07:21:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>